

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—En el día de ayer se recibieron los siguientes despachos telegráficos del ejército de operaciones del Norte:

Irurzun 5 de Mayo, á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El General en Jefe al Excmo. Señor Ministro de la Guerra:

«Segun confidentes y comunicaciones del General Letona, las fuerzas del General Moriones entraron ayer tarde en Labayén por donde habian pasado las facciones de Carasa y el Pretendiente, dirigiéndose á Santisteban, y por los datos adquiridos componian un total de 3 000 hombres. Sabiendo el General Letona que la faccion pernocatoria en Oroquieta, se proponia salir hoy por la mañana sobre dicho punto. Posteriormente he tenido noticia de que ayer se oia fuego de cañon y fusilería por la parte de Oroquieta. He pedido noticias al General Letona y al Alcalde del referido pueblo.»

Ituren 4 de Mayo, á las cuatro y treinta minutos de la tarde.—El Brigadier Primo de Rivera al Excmo. Señor Ministro de la Guerra:

«Despues de 12 horas de marcha llego á este punto, averiguo por los que han llevado provisiones á la faccion del Pretendiente que en número de 4 ó 5.000 hombres han pernocado en Urróz, y salido á las cinco y media para el puerto de Elzaburu. En su vista continuaré esta misma tarde despues de racionar la tropa hacia Santis-

téban y Mugaire para tratar de alcanzarle, colocándome en tan importantes puntos y atacarle ántes de que se corra por mi izquierda, como quizás intenta. Segun las noticias que de los movimientos de la faccion adquiriera esta noche obraré respecto á la concentracion de las columnas; pues hoy considero que están bien situadas para cubrir los pasos y evitar que las facciones anden vagando sin que se les dé alcance.»

Irurzun 5 de Mayo.—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Acabo de recibir el siguiente parte del General Moriones, fechado en Oroquieta ayer:

«La faccion mandada por el titulado Carlos VII completamente derrotada; tenemos cientos de prisioneros que no se pueden contar porque el combate ha terminado de noche. Nuestros bravos soldados han tomado á la bayoneta el pueblo y por asalto las casas. Mañana daré á V. E. detalles.

Tengo una gran satisfaccion al transmitir el parte á V. E., sin perjuicio de hacerlo más minuciosamente cuando conozca bien este hecho de armas.

En este momento salgo para Oroquieta con la brigada division Acosta. La del General Letona opera en aquella direccion.»

Ventas de Arizar 5 de Mayo.—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«En las Ventas de Arizar, camino de Lecumberri, recibo nuevo parte del General Moriones, el cual me dice tiene consigo 747 prisioneros, entre ellos 10 heridos, y los muertos encontrados hasta aquel momento 38. Sus pérdidas la hace subir á 40 bajas próximamente, habiendo tenido su caballo herido. Segun oficio del Alcalde de Unza habian llegado á dicho pueblo 200 facciosos, huyendo con ellos el titulado Carlos VII, que segun versiones huian á Francia. Sigo desde aquí mi marcha á Ibarregui, en cuyos mon-

tes me dicen han pasado la noche gran número de sublevados. El General Moriones hace subir á 5.000 las fuerzas que ha habido. Doy instrucciones al general Letona para que apoye y ayude á evacuar heridos y prisioneros al General Moriones, obrando ámbos de acuerdo.»

El Teniente Coronel del Príncipe, situado en Alsásua, participa que la faccion Recondo, destrozada ántes de ayer en Segura, marchaba hacia Oñate, dejando municiones, armas y equipajes.

Cataluña.—El Brigadier Franch alcanzó la faccion Castells en Mura, de donde la desalojó y continuó el fuego contra ella hasta el anochecer, causándola algunos muertos y cogiendo cinco prisioneros, armas y municiones. Continuaba en su persecucion en combinacion con el Coronel Casalis.

La faccion mandada por Torres fué alcanzada en Masotera por el Coronel Arrando, dispersándola completamente y cogiéndola bastantes armas y municiones.

En la provincia de Gerona se dispersan las partidas, habiéndose internado en Francia algunos cabecillas. Saragatal, que fué gravemente herido por uno de los suyos despues del encuentro de Ridaura, ha fallecido. La persecucion que se les hace á estas facciones es activa, y se preparaba una nueva batida en el territorio de Olot.

En Manresa se ha descubierto un depósito de armas, cogiéndose 144 fusiles, 150 bayonetas, cinco cajones de municiones, balas, cápsulas y otros efectos.

Aragon.—La faccion Gamundi, que no pudo llegar á los puertos de Beceite, ha sido alcanzada por una de las columnas que la perseguian á unas dos horas de Monroyo; y habiéndola hecho fuego, se pusieron en fuga.

Algunas otras partidas de escasisima importancia que recorren aun este territorio todas ellas sufren una persecucion constante, que dará por resultado

inmediato su desaparicion, pues son muchos los que se presentan á las Autoridades.

Castilla la Vieja.—En Respensa de la Peña (Palencia) ha sido dispersada ántes de ayer por la fuerza de Guardia civil que manda el Capitan Huerta una partida carlista, cayendo prisioneros los cabecillas Bartolomé y Andrés Perez que la mandaban, é internándose en la sierra los demás.

Valencia.—Las tropas del Brigadier Velarde han batido la faccion Oliver, cogiéndola algun prisionero.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

El Sr. Ministro de la Guerra dirigió ayer al Sr. Duque de la Torre, General en Jefe del ejército de operaciones del Norte, el despacho telegráfico siguiente:

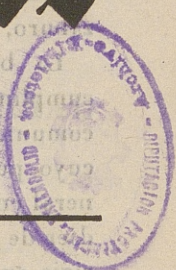
«S. M. el Rey se ha enterado con particular satisfaccion del telegrama de V. E. participando la derrota del Pretendiente, y me encarga dé á V. E. las gracias en su Real nombre por el importante servicio que ha prestado al país dando una nueva prueba de sus grandes condiciones militares, y asimismo quiere S. M. se manifieste al General Moriones que tendrá muy presente el señalado servicio que acaba de prestar, como tambien las valientes tropas á sus órdenes, expresando al propio tiempo á todas las clases del ejército de su digno mando que S. M. está muy satisfecho del entusiasmo y decision con que se están conduciendo.» Juan de Zabala.»

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe, en su marcha des-



DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.**Subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial de esta provincia en el año económico de 1872 á 1873.**

Debiendo procederse á la subasta del *Boletin oficial* de esta provincia para el año de 1872 á 1873, con las formalidades prevenidas en el reglamento dictado para la ejecucion de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se ha acordado por la Comision permanente de la Diputacion provincial que se anuncie al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dicho acto tendrá lugar ante la Comision permanente en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, en el edificio de San Gregorio, á las once de la mañana del dia 28 de Mayo del corriente año, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.^a Desde 1.^o de Julio de 1872 á 1873 en que ha de empezar á regir el nuevo contrato, se publicará el *Boletin* diariamente, debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana y remitirse por el correo, franco de porte, en el inmediato al siguiente de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.

2.^a Las dimensiones del *Boletin* serán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con igual número de columnas, de 9 emes de ancho de letra parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 90 líneas del mismo cuerpo y se aumentará dicho pliego en casos necesarios.

3.^a El empresario del *Boletin* remitirá gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los Ministerios, Centros Directivos, Establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

Ministerio de la Gobernacion, por trimestres encuadrados dos ejemplares.

Uno Ministerio de Fomento.

Uno Biblioteca Nacional.

Uno id. provincial.

Uno id. Asociacion general de Ganaderos.

Direccion general de Agricultura.

Comision general de Estadística.

Dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio.

Dos para los Jueces de primera instancia y sus Fiscales, Juzgados municipales y sus Fiscales.

Uno para la Capitanía general del Distrito.

Uno para el Gobierno militar de la Plaza.

Veinticuatro por mitad á la Secretaria del Gobierno y Diputacion pro-

de las ventas de Urrizar á Harregui, encontró á la brigada Moriones, que se dirigia anteayer á Irurzun, conduciendo los prisioneros, heridos armas y demás efectos de guerra cogidos en la accion de Oroquieta; y despues de saludar el Duque de la Torre á aquellas entusiastas y valientes tropas, y de conferenciar con el General que las manda, continuó su marcha hasta Elzaburo, donde pernoctó.

La brigada Primo de Rivera, en cumplimiento de la órden que le fué comunicada, avanzó á Santisteban, á cuyo punto se dirigió tambien el General en Jefe; y sabedor dicho Brigadier de que parte de la faccion se dirigia en su huida por Iraizoz al puerto de Velate, marchó precipitadamente en aquella direccion, logrando por fin divisar al enemigo en las alturas inmediatas á Arraiz. A la aproximacion de nuestras fuerzas se dispersaron en grupos que tomaron por distintos lados, abandonando algunos caballos que han sido apresados.

En la suposicion de que estas facciones marchan á ganar la frontera, se dirige rápidamente dicha brigada á ocupar los puntos principales por donde deben efectuar su huida, vigilando la columna de Oyarzun por su parte los límites de Guipúzcoa. Los prisioneros han sido conducidos á Pamplona por tropa del regimiento de Almansa.

Otra parte de la faccion batida, y acaso la mayor, se encaminaba ayer por el Valle de Echauri en direccion á Estella ó las Amezuas, en cuya consecuencia el General en Jefe ha dispuesto que los Generales Letona y Moriones con las tropas á sus órdenes emprendan una activa persecucion, marchando en el centro el General en Jefe, que habrá pernoctado anoche en Huarte-Araquil.

Contra la faccion Recondo Ayartuy, compuesta de unos 1.000 hombres, seguian operando en combinacion la columna de cazadores de Segorbe y los miguelotes y otra columna del regimiento Luchana. La persecucion que se les hace es activa, y se dice en el telegrama recibido que con júbilo habia sido acogida en la provincia de Guipúzcoa la victoria de Oroquieta.

Cataluña.—Son algunas las facciones que se han levantado en la provincia de Tarragona con la noticia sin duda de la entrada del Pretendiente, mandando el mayor número de ellos, cuyo conjunto se hace ascender á unos 300 ó 400 hombres, el titulado General carlista Valls, siendo otros de los cabecillas Despujols y Varenys. Han salido tres columnas en persecucion de estas facciones.

En la provincia de Barcelona ha aparecido una partida de 30 hombres mandada por Guin, y otra en la de Lérida á las órdenes de D. Tomás Piñols.

Aragon.—Es cada vez mayor la disseminacion en pequeños grupos de la faccion Gamundí, sin que se sepa en cuál de ellos va dicho cabecilla. El

Brigadier Velarde guarda el puerto de Beceite, con lo cual, y con la persecucion que sufren, deben en breve ser del todo extinguidas estas partidas, son muchos los individuos que de ellas desertan.

Las facciones que huyeron de la provincia de Guadalajara y algun resto de la de Madrazo se encontraban anteayer en Alustante, marchando una columna en la direccion mencionada.

Castilla la Vieja.—En Leon no queda otra faccion que la mandada por Muñiz, la cual es perseguida por los cazadores de Reus.

Nada ha ocurrido en la provincia de Palencia desde la dispersion de la que recorria el partido de Cervera, de que ya se dió cuenta.

En el resto de la Peninsula se disfruta tranquilidad.

SEGUNDA SECCION**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta noche me dice lo siguiente:

«Despues de la derrota de Oroquieta se ha fraccionado la faccion de Navarra en pequeños grupos, de los cuales se han presentado á indulto en Pamplona 53 hombres, en Artajona 10, en Arbizu 4, en Vadostain 6, en Echauri 8, en Echarri Aranz 22, en Estella 26, en Goñi 5, en Legarda 3, en Mañero 43, en Murantraio 9, en Noain 2, en Obanos 54 y Puente de la Reina 184; total 429. Queda reducida la insurreccion de Navarra, á algun grupo en la parte de las Amezuas perseguidos por las columnas de Moriones y Letona, abrigando fundadas esperanzas de que la provincia quedará en breves dias libre de facciosos. Segun noticias fidedignas el Pretendiente entró en Francia acompañado solamente del cura de Aldaz, Sr. Aspiroz. En Teruel se ha presentado Pastor, segundo de Alegre, y casi todos los de su partida.»

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 8 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 218.

Habiéndose ausentado de la capital de Leon en la tarde del 30 de Abril último Alejo Gonzalez, natural de la misma, que venia con direccion á esta de Valladolid, cuyas señas se expresarán á continuacion; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del referido Alejo Gonzalez, poniéndole á dis-

posicion del Gobernador civil de la provincia de Leon, que le reclama, en caso de ser hallado.

Valladolid 6 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas de Alejo Gonzalez.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno: viste sombrero hongo, chaqueta de paño verde, chaleco de paño rayado oscuro, pantalon de color de tabaco, calza botitos de goma.

CIRCULAR NÚM. 219.

Ignorándose el paradero de Manuel Muñomer, natural de La Seca, soltero, de oficio zapatero, por sospecharle autor del robo de 4120 reales de la pertenencia de José Calzada, vecino de Boccillo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado Manuel Muñomer, y en caso de ser hallado lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Olmedo que lo reclama, lo mismo que el dinero que se encontrase en su poder.

Valladolid 6 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Núm. 224.

Seccion 3.^a—Indeterminado.

El Administrador económico de la provincia de Leon en 6 del actual me dice lo siguiente:

«D. José Regüero y Robles, vecino de S. Pedro de Moman, en la provincia de Lugo, ha realizado en esta Administracion el importe del arriendo del canto y vocin de las catedrales de esta ciudad y la de Astorga, correspondiente al año actual y anteriores, quedando en el mismo subrogados los derechos de la Hacienda para la percepcion de las pensiones que en cada pueblo se satisfacen hasta el completo por dicho concepto; y por lo mismo esta Administracion ruega á V. S. se digne disponer se anuncie en el *Boletin oficial* de esa provincia, recomendando á los Sres. Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos y de barrio de los pueblos el puntual pago de los que á cada uno corresponda satisfacer respectivamente en los mismos términos que lo han venido haciendo en años anteriores, evitando así los perjuicios que en otro caso pudieran seguirles.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargándoles toda exactitud y premura en el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 7 de Mayo de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

vincial y además los que se necesiten para unir á los expedientes.

Seis á la Sección de Fomento.

Uno para cada Diputado á Cortes.

Uno para cada Diputado provincial.

Uno para el Ingeniero de Montes.

Uno para el de Canales, Caminos y Puertos.

Uno para el de Minas.

Dos para el Arquitecto provincial.

Dos para las Inspecciones de vigilancia.

Uno para el Visitador general de ganaderías y cañadas de esta ciudad.

Uno para el Comandante de la Guardia civil.

Uno para el Comisionado de Ventas de Bienes del Estado.

Uno para cada Jefe de Hacienda de la provincia.

Dos para la Sección provincial de Estadística.

Uno para la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad.

Uno para la Vicaría eclesiástica de esta Diócesis.

Uno para cada uno de los Jueces de los partidos judiciales de la provincia.

Uno para cada uno de los Promotores fiscales de esta capital.

Dos para el Presidio.

Uno para cada uno de los Comandantes de la línea de la Guardia civil de esta provincia.

Uno para el Hospital provincial de Dementes.

Uno para el Hospital provincial de la Resurrección.

Uno para el Hospicio provincial.

Uno para la Junta provincial de Instrucción pública.

Uno para cada uno de los Ayuntamientos existentes en la provincia y que durante el año puedan crearse.

Uno para los Jueces municipales de los pueblos de la provincia.

Uno para los Sres. Gobernadores de las provincias de Palencia, Leon, Burgos, Zamora, Salamanca, Avila y Segovia.

Uno para las Excmas. Diputaciones provinciales de la Península.

4.^a El reparto y remision de estos ejemplares y de los demás que deben dirigirse fuera de la capital, así como de los que en ella se han de llevar á domicilio será de cuenta y riesgo del empresario.

5.^a El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputación y oficinas de Hacienda en el caso de que se le reclamaren.

6.^a El pago del *Boletín* se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial y arreglado á la liquidación que practicará la sección de contabilidad provincial previa presentación de una copia de la Escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer abono.

7.^a Para la inserción en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se hará siempre por conducto y mediante au-

torización expresa del Sr. Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado, á no considerarlo así procedente el expresado Señor ó necesidades apremiantes del servicio, del Gobierno de la provincia, de la Diputación provincial, del Gobierno Militar, de las oficinas de Hacienda, de la Universidad, de los Juzgados, de los Ayuntamientos y demás dependencias.

8.^a A los cuatro primeros días de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior formado de cuenta del editor.

9.^a Será obligación del contratista la corrección del *Boletín* después de revisadas las pruebas por el Gobierno, quedando después aquel responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

10. Cualquiera infracción de las condiciones anteriores por el contratista será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, entendiéndose el contrato á riesgo y ventura y renunciando todo fuero y privilegio.

11. Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, y las que no lo tengan garantizando á satisfacción de esta Diputación provincial que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar para que sus proposiciones sean admitidas, haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas en efectivo como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobación definitiva del contrato, ampliándose después hasta novecientas pesetas para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

12. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate les serán devueltas en el acto para que las hagan efectivas.

13. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de cuatro mil quinientas pesetas por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo tipo.

14. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

15. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al Sr. Vice presidente, cerrados á la vista del público, y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prefijado en la condición 11.

16. El Sr. Vice-presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presente, debiendo el portador

rubricar la portada del suyo respectivo: una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

17. Si el actual rematante, optase á la subasta, se le dispensará del depósito, siempre que se obligare á continuar, respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tiene hecho en garantía de la actual contrata.

18. A las once del referido día el señor Vice-presidente ordenará sean abiertos los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando después el resultado que ofrezca el acto para satisfacción de los concurrentes.

19. La adjudicación provisional del remate recaerá sin perjuicio de la aprobación definitiva de la Comisión permanente provincial sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

20. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación á las once y cuarto poco más ó menos del referido día, por pujas á la llana, entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando el Sr. Vice-presidente lo disponga, previo apercebimiento tres veces repetido, si la proposición igual se hiciese por el actual contratista, será este preferido sin abrirse la nueva licitación.

21. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esto tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas, y además los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

22. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa.

23. A los ocho días de comunicada al rematante la aprobación definitiva de la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente Escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el expediente serán de cuenta de aquel.

24. Las columnas tercera y cuarta de la cuarta plana, podrán ser utilizadas por el rematante para inserción de anuncios particulares, siempre que los materiales oficiales lo permitan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... ofrece tomar á su cargo la impresión y publicación del *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, en el año próximo económico de 1871 á 1872 por el importe total

al año de.... (con letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado anteriormente al efecto en el *Boletín* núm.... (el que corresponde.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 5 de Mayo de 1872.=El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 195.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

PERIODO ORDINARIO.

Sesion del día 18 de Abril de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO GARCÍA.

Sres.: P. Alonso García.=Arévalo.=Velasco Neira.=Montalvo.=Moras.=Martin Torés.=F. Miranda.=De la Torre.=Dominguez.=Ibañez.=Diez Bueno.=Osorio.=Tablares.=Valdés.=Clemente Herrero.=Moreno.=Alonso Pesquera.=G. Cañas.=Santana.=Gonzalez García.=R. Villamandos.=Ocejo.=Melero.=Torres.=Cruz Alonso.

Abierta á las diez y media de la mañana y leída el acta de la anterior quedó aprobada en sesión secreta, acordándose seguidamente que continuase esta con dicho carácter.

Pasando á la orden del día se acordó por unanimidad no admitir la dimisión que tenia presentada la Junta provincial de Instrucción primaria.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposición.

«Los Diputados que suscriben piden á la Excm. Diputación se sirva admitir la proposición siguiente: A los Administradores de Dementes, Hospicio y Hospital les pasará inmediatamente la Comisión permanente una copia literal de la subasta celebrada para proveer de varios artículos de consumo á dichos Establecimientos, y prevenir á los referidos Administradores que bajo su más estricta responsabilidad hagan cumplir á los rematantes todas y cada una de las condiciones estipuladas en la referida subasta.=Salon de Sesiones de la Excm. Diputación provincial, Valladolid á 18 de Abril de 1872.=Moreno.=Ocejo.»

Se tomó en consideración y por unanimidad fué aprobada.

Se dió lectura después á la proposición que sigue:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de suplicar á la Excm. Diputación, se sirva acordar, en vista de la manera de interpretar la ley faltando á ella, sea llevado á la Audiencia el Sr. Gobernador á los fines que en derecho procedan, cumpliendo así lo prescrito en el art. 97 de la ley provincial.=Salon de Sesiones 18 de Abril de 1872.=Manuel G. Barquin.»

Fué apoyada por su autor fundándose en la resolución del Gobierno de con lo propuesto por el Consejo de Estado que declara terminantemente que no habia podido el Sr. Goberna-

dor suspender el acuerdo de la Diputación relativo al nombramiento de individuos de la Comisión por ser de su exclusiva competencia, sin infringir lo dispuesto en el art. 50 de la ley provincial siendo aplicable en este caso el 97 de la misma.

En este acto y hallándose en el uso de la palabra el Sr. Barquin, ocupó la presidencia el Sr. Gobernador, continuando un breve rato en la defensa de la proposición indicada, ampliando las mismas consideraciones.

Usó de la palabra el Sr. Miranda en contra, explicando su conducta en los actos de la renovación de parte de los individuos de la Comisión y afirmó que de la mala dirección de aquellos, han venido después los sucesos que todos lamentaban, por lo que pedía no se tomase en consideración acatando lo resuelto por el Gobierno y recomendando la celeridad en el nombramiento de los individuos que habían de reemplazar á los que por suerte no pertenecían á la expresada Comisión, toda vez que se habían anulado los nombramientos verificados en las sesiones del 21, 27 y 28 de Febrero.

El Sr. Cañas en el mismo sentido que el Sr. Miranda, manifestó que en su juicio la cuestión era de forma; que no procedía llevarla á los Tribunales porque de la resolución invocada por el Sr. Barquin, se desprendía que el Gobernador había interpretado la disposición legal en el fondo: no así la Diputación, habiéndose anulado sus acuerdos por el Gobierno; y rogó al Sr. Barquin encarecidamente la retirase.

El Sr. Barquin se negó á retirarla diciendo que antes de presentarla la había meditado y la encontraba justa en su conciencia.

Pedida la nominal por suficiente número de señores, no se tomó en consideración por 18 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:
Alonso Pesquera.=Arévalo (D. Fernando).=Dominguez.=Diez Bueno.=Fernandez Miranda.=Cañas.=Ibañez.=Moras.=Montalvo.=Osorio.=Rodriguez Villamandos.=Santana.=De la Torre.=Tablares.=Velasco Neira.=Valdés.=Martin Torés.=Alonso García.=Total 18.

Señores que dijeron *sí*:
Allúe.=Cruz Alonso.=Gonzalez.=Gutierrez Barquin.=Clemente Herrero.=Moreno.=Melero.=Ocejo.=Piniña.=Torres.=Total 10.

Antes de procederse á la elección de los tres individuos de la Diputación que habían de sustituir á los que correspondió salir por suerte de la Comisión provincial, el Sr. Ocejo pidió la aclaración del punto indicado por el Sr. Torres respecto á si debieran elegirse dos que reemplazasen á los Sres. Moras y Alvarez, ó si debía considerarse legal el nombramiento de uno de ellos, toda vez que de este modo desaparecía la incompatibilidad.

El Sr. Torres pidió la lectura de las

comunicaciones del Sr. Gobernador en el asunto.

El Sr. Velasco Neira reclamó se cumpliera el Reglamento.

Insistió el Sr. Torres en que se leyesen los documentos indicados, para lo que el Reglamento le concedía perfecto derecho.

Los Sres. Velasco y Fernandez Miranda manifestaron que no procedía otra cosa que el cumplimiento de la resolución del Gobierno, pasando á nombrar los individuos de la Comisión.

Hechas varias aclaraciones por la Presidencia y algunos Sres. Diputados, se acordó dar publicidad al acto de la votación y la sesión tomó el carácter de pública, antes de dar principio.

Uno de los Sres. Diputados al abandonar el salón fué interpelado por la Presidencia haciéndole entender que debiera antes obtener el permiso. Mediaron algunas explicaciones y terminó el incidente del modo más satisfactorio, ya porque la ausencia del Sr. Diputado, según manifestó debía ser de pocos momentos, ya también porque el Sr. Presidente indicó que su objeto no fué otro que el de que no se interrumpieran las deliberaciones de la Corporación.

En seguida los Sres. Diputados presentes Cruz Alonso, Montalvo, Cañas, Velasco Neira, Alonso Pesquera, Ibañez, Moras, Clemente Herrero, Latorre, Rodriguez Villamandos, Osorio, Fernandez Miranda, Santana, Diez Bueno, Moreno, Dominguez, Arévalo, Gonzalez García, Torres, Alonso García, Valdés, Melero, Torés, Tablares, fueron depositando en un globo preparado al efecto la respectiva papeleta de votación, y después de interrogar el Sr. Presidente si faltaba algún otro Sr. Diputado, como no acudiesen á los varios llamamientos hechos en el expresado sentido se procedió al escrutinio y obtuvieron votos:

D. Miguel Velasco Neira. 23
Juan Antonio de las Moras. 23
Eustaquio de la Torre. 14
Patricio Torres. 10
Máximo Clemente Herrero. 1

Conforme el número de papeletas extraídas con el de los señores que habían tomado parte en la votación, y no habiéndose hecho reclamación alguna, el Sr. Presidente proclamó individuos de la Comisión provincial, en reemplazo de los salientes, á los Señores D. Miguel Velasco Neira, D. Juan Antonio de las Moras y D. Eustaquio de la Torre.

La Diputación acordó nombrar al Sr. Gutierrez Cañas para cubrir la vacante que en la Junta de primera enseñanza dejó el finado D. Mariano Lozano.

Y no habiendo otros asuntos pendientes se levantó la sesión á las dos y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.=V.º B.º=
El Diputado Presidente, Alonso García.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 17 del actual á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Castrillo de Tejeriego, tendrá lugar la enagenación en pública subasta de 420 quintales métricos de leñas gruesas y 230 idem de ramaje de la corta olivación de 29 suertes que otros tantos vecinos del mismo pueblo han dejado de cortar en el monte de sus Propios, titulado Paradero y cuartel de las Siete Picotas, bajo el tipo de 451 pesetas, á cuyo fin los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía de dicho pueblo.

Valladolid 7 de Mayo de 1872.=El Vicepresidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el día 6 de Abril de 1872.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administración durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	30	»	»	»	»	»	30	»
Reparacion de los paseos de las Moreras.	24	75	»	»	»	»	24	75
Id. id. de la Victoria.	38	25	»	»	»	»	38	25
Extraccion de piedra del puente del Berrocal, para el encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	74	13	31	25	»	»	105	38
Labra y asiento de piedra sillería en id.	224	»	»	»	»	»	224	»
Encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	42	12	18	75	»	»	60	87
Reparacion de las cañerías de las fuentes públicas y abrevaderos de las Moreras.	61	37	61	63	»	»	123	»
Trasporte de cascajo desde el Campo Grande al encauzamiento del Esgueva en el Rastro.	»	»	»	»	30	»	30	»
Id. de tierra quitada de los caminos vecinales de esta ciudad.	»	»	»	»	27	50	27	50
Arreglo de paseos del vivero de la Trinidad.	241	39	4	»	»	»	245	39
Totales..	736	01	115	63	57	50	909	14

Valladolid 8 de Abril de 1872.=El Contador, M. Nava.=V.º B.º=
Alcalde, Mariano Barrasa Diez.

ANUNCIO PARTICULAR.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno y Comisión interventora, han acordado enajenar en remate público extrajudicial, las acciones que posee del ferrocarril de Alár á Santander, las de la Sociedad «Union Castellana» y tres pagarés protestados cargo de los Sres. D. José Leon y com paña, en estado hoy de liquidación.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Fermin Sanz (a) el Aragonés, que se dice ser natural de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, mozo de cuerda, residente en esta capital, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre robo de diez y siete pesetas y diferentes ropas y efectos á Basilio Estéban, de esta vecindad, apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.=Ramon Crespo y Vicente.=Por su mandado, Pablo Llanos Cuesta.